

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR  
Apartado 41059 - Estación Minillas  
Santurce, Puerto Rico 00940

**ORDEN – PARA REQUERIR INSTALACIÓN DE BALANZAS EN  
ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL DETAL (#0832)**

El Administrador de Estabilización Económica, bajo la Autoridad que le confiere la Sección 7 de la Ley Núm. 35, aprobada el 13 de junio de 1956, por la presente establece:

- A. En aquellos establecimientos donde se mantienen, ofrecen o exponen para la venta al detalle paquetes de artículos, a base de peso, se deberá instalar por lo menos una balanza en tal forma que el comprador pueda verificar con facilidad el peso se dichos paquetes. Disponiéndose, sin embargo que en el caso de tiendas de autoservicio (SELF-SERVICE) el número de balanzas a instalarse dependerá del área o extensión lineal ocupada por los distintos departamentos y la posición o distancia que exista entre los departamentos.
- B. Los instrumentos de pesar a utilizarse con este propósito serán considerados como de uso comercial y deberán tener el sello de aprobación de la división de Pesas y Medidas de la Administración de Estabilización Económica.

Esta Orden tendrá fuerza de Ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 118, el 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en Español e Inglés.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de marzo de 1963.

Juan T. Peñagaricano  
Administrado

Reglamento Núm. 0832  
Aprobado: 28 de marzo de 1963  
Radicado: 29 de marzo de 1963  
Efectivo: 29 de abril de 1963